

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN CIENTÍFICO – TÉCNICO Y ACADÉMICO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN EN SALUD PÚBLICA Y LA UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL.

COMPARECIENTES.-

Comparecen a la celebración del presente convenio de cooperación interinstitucional, por una parte, **El Instituto Nacional de Investigación en Salud Pública - INSPI**, representada legalmente por el Dr. Solón Alberto Orlando Narváez, en su calidad de Director Ejecutivo, a quien en adelante y para efectos de este instrumento se denominará como “**INSPI**”, y por otra parte, la **UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL**, representada legalmente por el Dr. Roberto Passailaigue Baquerizo, en su calidad de Rector-Presidente CIFI-UG, a quien en adelante y para efectos de este instrumento se denominará como “**LA UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL**”, las partes libre y voluntariamente acuerdan suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes cláusulas.

CLÁUSULAS PRIMERA: ANTECEDENTES. –

- a) El artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala que: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas”
- b) El Instituto Nacional de Investigación en Salud Pública INSPI, es la institución ejecutora de la investigación, ciencia, tecnología e innovación en el área de salud humana y el laboratorio de referencia nacional de la Red de Salud Pública. Creado como persona jurídica de derecho público, con independencia administrativa, económica y financiera, adscrita al Ministerio de Salud Pública.
- c) La Misión del INSPI es Generar, transferir y difundir conocimientos científicos y tecnológicos en salud mediante la ejecución de investigaciones, desarrollo e innovación tecnológica; y controlar la calidad de los resultados de la red de laboratorios, ser el laboratorio de vigilancia y referencia nacional que provea servicios especializados en salud pública; con la finalidad de obtener evidencias que contribuyan al fortalecimiento de políticas públicas en salud.
- d) Entre sus atribuciones y responsabilidades están la de ejecutar los proyectos de Investigación, Desarrollo Tecnológico e innovación que la autoridad

Sanitaria Nacional y la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia y Tecnología que hubiere aprobado y proveer servicio de laboratorio especializado en Salud, en función de las prioridades establecidas por la Autoridad Sanitaria Nacional.

- e) El INSPI es una entidad que dirige la planificación y gestión institucional, para la ejecución de la Investigación, Ciencia, Tecnología e Innovación y es el Laboratorio de Referencia Nacional que provee servicios especializados en salud pública, en el marco de la Política Nacional de Salud y de Investigación en Salud.
- f) “LA UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL”, es una institución de educación superior, pública, autónoma y sin fines de lucro; democrática, crítica, laica, pluralista y solidaria; con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, sin perjuicio de que pueda establecer otras sedes o extensiones, orientadas al servicio de la colectividad, que cuenten con la debida aprobación del Consejo de Educación Superior y sean parte integrante del Sistema de Educación Superior del Ecuador. Propende a la excelencia, al acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna, acorde a la normativa legal correspondiente.
- g) “LA UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL” ejerce sus atribuciones formativas y académicas en las modalidades presencial o de tiempo completo, semi presencial o a medio tiempo, a distancia y en línea o por internet y demás modalidades que se establezcan al amparo de la ley; en los niveles de formación de pregrado, grado y posgrado que impartan las Unidades Académicas en las diferentes sedes y edificios, comprometida con la misión sustantiva de la universidad en la que compete a la docencia, la investigación, la vinculación con la sociedad, mediante, la producción del pensamiento científico y la consecución de los objetivos de desarrollo nacional.
- h) Mediante Resolución RPC-SE-08-No. 037-2018, de fecha 15 de octubre del 2018, el Consejo de Educación Superior dispuso la inmediata intervención integral de la Universidad de Guayaquil, con una duración máxima de 90 días, prorrogables de conformidad con la ley; designó como Miembro de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad de Guayaquil, al doctor Roberto Manuel Passailaigue Baquerizo, en calidad de Presidente; autorizó suspender temporalmente las funciones de las autoridades de la Universidad de Guayaquil; dispuso que la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad de Guayaquil asuma las funciones del H. Consejo Universitario y su Presidente las funciones del Rector y la representación legal, judicial y extrajudicial.

- i) Mediante Resolución RPC-SE-01-No. 001-2019, de fecha 9 de enero del 2019, el Consejo de Educación Superior, dispuso la ampliación de la intervención integral de la Universidad de Guayaquil, ampliando el plazo de la medida dispuesta por 24 meses, ratificó como Miembro de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad de Guayaquil, al doctor Roberto Manuel Passailaigue Baquerizo, en calidad de Presidente; autorizó suspender temporalmente las funciones de las autoridades de la Universidad de Guayaquil; dispuso que la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad de Guayaquil asuma las funciones del H. Consejo Universitario y su Presidente las funciones del Rector y la representación legal, judicial y extrajudicial.
- j) Con fecha 24 de julio del 2020 la Universidad de Guayaquil remite al INSPI el convenio marco de colaboración científico- técnico y académico entre el Instituto Nacional de Investigación en Salud Pública y la Universidad de Guayaquil suscrito el 13 de julio del 2015, documento que a la fecha no está vigente para que se lo actualice, que según cláusula octava: De la vigencia, tendrá vigencia de cinco años. Por ello mediante oficio Nro. INSPI-2020-0759-O con fecha 13 de agosto 2020 el Dr. Solón Alberto Orlando Narváez, Mgs. Director Ejecutivo INSPI expresa la voluntad de renovar la alianza entre ambas instituciones e invita a suscribir nuevamente el convenio.
- k) Con fecha 03 de agosto del 2020 la Dra. Angélica Mirella Rivera Guapulema, directora de la Dirección Técnica de Fomento y Transferencia de Conocimiento del INSPI elabora el informe de productos de convenio donde se expone las actividades que justifican la renovación del Convenio Marco y la conclusión que donde menciona que la renovación del convenio permitirá mejorar la coordinación de actividades relacionadas a ambas Instituciones.
- l) El 17 de agosto del 2020 la Econ. Silvia Bustamante Ruiz, Coordinadora de Cooperación y Gestión de Recursos Externos, mediante correo electrónico informa que se está actualizando el documento y solicita al INSPI información para la elaboración del nuevo documento.

CLÁUSULAS SEGUNDA: OBJETO.-

El presente convenio tiene por objeto establecer un marco general de referencial a fin de que las partes puedan promover la colaboración en intercambio científico, la transferencia de tecnología y del conocimiento para el desarrollo de habilidades y destrezas en el campo de salud humana.

CLÁUSULAS TERCERA: COMPROMISO DE LAS PARTES.-

Las partes se comprometen a prestar todo el apoyo posible en los aspectos que se requieran para el cumplimiento del objetivo de este instrumento, dotando por consiguiente de los recursos humanos, financieros, científicos y tecnológicos que fueran necesarios conforme a la disponibilidad con las que cuentan cada una de las partes.

CLÁUSULAS CUARTA: DE LA COORDINACIÓN. -

Las partes designarán a miembros de su personal que en calidad de coordinador se encargará de la supervisión y control del presente convenio, quienes tendrán la responsabilidad de gestionar los trámites que sean necesarios para velar por el fiel cumplimiento del presente instrumento, sin perjuicio de las siguientes obligaciones:

- a) Velar por la correcta ejecución del convenio.
- b) Realizar el seguimiento, coordinación, control y evaluación del presente instrumento.
- c) Resolver las discrepancias que puedan surgir en su cumplimiento entre las partes.
- d) Informar a las instancias directivas jerárquicas superiores sobre la ejecución del convenio.
- e) Resguardar los intereses institucionales respecto de la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de las actividades originadas por el instrumento.
- f) Presentar informes de gestión, así como el informe final sobre las actividades y procesos realizados para el correcto cumplimiento del presente instrumento.
- g) Informe para prórroga o ampliación de plazo debidamente motivado.
- h) Emitir informe, con el respectivo sustento técnico, para proponer a la máxima autoridad el realizar modificaciones o solicitar la terminación del presente convenio, según el caso.

Todo lo indicado sin perjuicio, de otro tipo de responsabilidad, competencia o atribución que la designación en sí genere durante la ejecución del presente convenio. A continuación, se menciona a los responsables del presente Convenio:

Por parte de EL INSPI se designa a:

Nombre y apellidos: Blga. Magaly Genoveva Valencia Avellan. PhD.

Cargo: Directora Técnica De Investigación, Desarrollo E Innovación.

Correo electrónico: mvalencia@inspi.gob.ec
Teléfono: (04)288096 ext.117- Directo: 2281616
Dirección: Julián Coronel 905 y Esmeraldas
Teléfono: 593- (04) 228 8096 – (04) 2288097,
Guayaquil – Ecuador

Quién coordinará las actividades de responsabilidad de EL INSPI.

Por parte de LA UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL se designa a:

Nombre y apellidos: Dr. Adolfo Gabriel Morey León.
Cargo: Coordinador de Investigación y Gestión del Conocimiento
Teléfono: (04) 2-390939
Correo electrónico: gabriel.moreyl@ug.edu.ec; dcni@ug.edu.ec;
ugrector@ug.edu.ec
Dirección: Ciudadela Universitaria, Universidad de Guayaquil, Delta y Av.
Kennedy. Guayaquil - Ecuador

Quién coordinará las actividades de responsabilidad de la Universidad de Guayaquil.

Las partes podrán cambiar sus delegados para la coordinación, para lo cual bastará cursar entre sí la respectiva comunicación, sin que sea necesario la modificación del texto del presente convenio.

CLÁUSULAS QUINTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.-

Las partes acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este Convenio, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos, una vez signados por sus representantes, mismos que se considerarán anexos del presente instrumento.

Los convenios específicos describirán, con toda precisión y según corresponda, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

CLÁUSULAS SEXTA: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.-

Los descubrimientos e invenciones, las mejoras en los procedimientos, así como los trabajos y resultados que se logren alcanzar dentro de la vigencia del presente convenio; así como lo correspondiente a la titularidad de los derechos de

propiedad intelectual que pudieran llegar a derivarse de la ejecución del convenio, se registrarán de conformidad a lo establecido en el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación.

CLÁUSULAS SÉPTIMA: DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE. -

En el desarrollo de los programas de trabajo, ambas partes se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable de cada una de las mismas.

CLÁUSULAS OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO. -

El presente convenio entrará en vigor a partir de la suscripción de las partes, tendrá vigencia de cinco años.

Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicio ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio. Una vez superado dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y término que determinen las partes.

El presente convenio, podrá ser renovado o modificado por voluntad de las partes, apegándose a la normativa aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

CLÁUSULAS NOVENA: DE LA TERMINACIÓN. -

El presente convenio termina por las siguientes causales:

- Por terminación de la vigencia del convenio;
- Por cumplimiento del objeto
- Si las partes estipularen no renovarlo;
- Por mutuo acuerdo; y,
- Por terminación unilateral, en caso de incumplimiento comprobado y manifiesto las estipulaciones establecidas en el convenio, notificándolo debidamente con treinta (30) días de antelación.

Dicha terminación no dará derecho a ninguna de las partes para pedir pagos, ni compensaciones o indemnización de daños y perjuicios, de ninguna índole legal, previa a la terminación del Convenio.

Si bien el convenio es de carácter voluntario, al momento de asumir, comunicar y comenzar a ejecutar una acción; toma un carácter de obligatoriedad hasta su cumplimiento, precautelando siempre por el cuidado y el buen nombre de los comparecientes.

CLÁUSULAS DÉCIMA: DEL FINANCIAMIENTO.-

Las partes se comprometen a apoyar financieramente los programas de trabajo que se originen del presente convenio en la medida de su disponibilidad presupuestaria.

Las partes buscarán en forma conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencia gubernamentales y organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas relativos a los convenios específicos, en caso de que dicho recursos no puedan ser aportados por las partes total o parcialmente.

CLÁUSULAS UNDÉCIMA: RESPONSABILIDADES PROPIAS Y FRENTE A TERCEROS.-

Cada una de las partes será responsables de los actos de sus delegados, funcionarios, asociados, estudiantes, y empleados.

CLÁUSULAS DUODÉCIMA: DE LA RELACIÓN LABORAL.-

El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerarles patrones sustitutos y por lo tanto, cada una de las instituciones es responsable de sus obligaciones laborales de su personal, sin que ninguno adquiera obligaciones respecto del personal designado por la otra, para la ejecución del presente Convenio.

Ninguna de las partes adquiere relación laboral de ningún tipo, ni dependencia respecto del personal que colaborará en la ejecución de este convenio; ni de los beneficiarios del mismo.

CLÁUSULAS DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO.-

Para todos los efectos previstos en este convenio, las comunicaciones deberán ser enviadas por escrito bastando en cada caso, que el remitente tenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida en la dirección señalada por la otra parte.

Para estos efectos las partes fijan las siguientes direcciones, como su domicilio:

El Instituto Nacional de Investigación en Salud Pública:

“EL INSPI”:

Dirección: Av. Julián Coronel 905 entre Esmeraldas y José Mascote

Teléfono: (04) 228 8096 – (04) 228 8097

Guayaquil, Ecuador.

“LA UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL”:

Dirección: Ciudadela Universitaria, Universidad de Guayaquil, Av. Delta y Av. Kennedy.

Teléfono: (593-4) 2281559

Guayaquil, Ecuador.

CLÁUSULAS DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES. –

Forman parte integrante del presente instrumento los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes.

CLÁUSULAS DÉCIMA QUINTA: CONTROVERSIAS. –

En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas, las partes procurarán resolverlas directamente y de común acuerdo.

De no existir dicho acuerdo, se someterá la controversia al proceso de mediación y arbitraje como sistema alternativo de solución de controversia reconocido constitucionalmente, para lo cual las partes estipulan acudir al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

El proceso de mediación estará sujeto a la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría

General del Estado, de acuerdo con lo determinado al artículo 11 de la Codificación a la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado.

En caso de suscribirse actas de acuerdo total o parcial, las mismas tendrán efecto de cosa juzgada sobre los asuntos acordados y su ejecución será del mismo modo que las sentencias de última instancia.

CLÁUSULAS DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN. -

Los comparecientes se ratifican en todas y cada una de las cláusulas y declaraciones contenidas en el presente convenio, por lo cual, en prueba de su aceptación a los términos del presente instrumento, lo suscriben en la ciudad de Guayaquil a los 06 días del mes de octubre de 2020.

Por **UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL.**

Por **INSTITUTO NACIONAL DE
INVESTIGACION EN SALUD PUBLICA**

Dr. Roberto Passailaigue Baquerizo
RECTOR-PRESIDENTE CIFI-UG

Dr. Solón Alberto Orlando Narváez.
DIRECTOR EJECUTIVO

Fecha: 06 de octubre de 2020

Fecha: